Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Data / Fecha
Bilbo, 2016ko abenduak 22
Bilbao, 22de diciembre de 2016

Zerbitzua / Servicio
Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

Gaia / Asunto
Euskal Autonomia Erkidegoko Lurralde Antolamenduaren Gidalerroen Berrikuspenari buruzko txostena
Informe en relación con la revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Jasotzailea / Destinatario
FERNANDO URIONDO ISPIZUA Jn.
Lurralde Plangintza eta Hirigintzako Zuzendaria
Director de Planificación Territorial y Urbanismo

INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERRITORIAL
Donostia-San Sebastián, 1
01010- VITORIA-GASTEIZ

Zuzendari horren 2016ko azaroaren 29ko idazkiaren erantzunez, honekin batera bidaltzen dut Ekonomi eta Lurralde Garapena Sustatzeko sail honen Ingurumenaren Iraunkortasunerako Atalaren txostena.

Begirunez,

En constestación al oficio de esa Dirección de fecha 29 de noviembre de 2016, adjunto se remite informe elaborado por la Sección de Sostenibilidad Ambiental de este Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

Atentamente,

Sin./Fdo.: Jon Larrea Arrutia
Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako zuzendari nagusia
Director General de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

2017 ... 04

23 DIC 2016

Zk. 5860

Zk. 18728

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

INFORME EN RELACIÓN CON LA REVISION DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACION TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

Con fecha 29 de noviembre 2016 ha tenido entrada un escrito de la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, por el que solicita la emisión del informe al que hace referencia el artículo 11.2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. El trámite se enmarca en el proceso de revisión de las Directrices del Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que el citado Departamento se encuentra elaborando.

En contestación con la citada solicitud se informa como sigue:

1.- Zona de Servidumbre Acústica de las carreteras forales de Bizkaia

La Zona de Servidumbre Acústica de las carreteras forales de Bizkaia se aprueba mediante Orden Foral 4.523/2013, de 18 de septiembre, por la que se resuelve el trámite de audiencia a los Ayuntamientos afectados y se aprueba definitivamente la Zona de Servidumbre Acústica de las carreteras forales de Bizkaia. Posteriormente se modificada parcialmente mediante Orden Foral 1.572/2016, de 7 de marzo, por la que se resuelve el trámite de audiencia y se actualiza la Zona de Servidumbre Acústica de las carreteras forales en el término municipal de Bilbao.

Adjunto a este informe se acompaña de CD con la Zona de Servidumbre Acústica en formato "shape".

2.-Mapas de Ruido de las carreteras forales de Bizkaia

Los Mapas de Ruido de las carreteras forales de Bizkaia se aprueban mediante Orden Foral 5.799/2013, de 28 de noviembre, por la que se resuelve el trámite de

información pública y se aprueban definitivamente los Mapas de Ruido de las carreteras forales de Bizkaia.

Posteriormente los citados mapas han sido actualizados en base a la IMD correspondiente al año 2014, habiendo sido elaborados para una altura de 4 metros tal como dispone el artículo 11 del Decreto 2013, de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se adjunta CD con los Mapas de Ruido en formato "shape", correspondientes a los tres periodos del día establecidos por la normativa acústica: día, tarde y noche.

3.- Zonificación Acústica de las carreteras forales de Bizkaia

Actualmente el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia no ha delimitado la "zona f" definida en el artículo 20 del Decreto 213/2012 (sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen).

No obstante se están estudiando las bases metodológicas para abordar durante el año 2017 la delimitación de la citada zona, en lo que se refiere a las carreteras de competencia foral.

Una vez que se disponga de la citada delimitación, será comunicada al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, para que sea tenida en cuenta en la elaboración de las DOT.

4. Otras consideraciones acústicas a tener en cuenta en la planificación territorial

La Directiva 2002/49/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental supone una nueva concepción a la hora de abordar el ruido ambiental al considerarlo fruto de múltiples focos

emisores y plantea entre sus objetivos establecer un enfoque común en los estados miembros destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo las molestias, de la exposición al ruido ambiental. Con este fin resulta fundamental realizar una "planificación acústica" que la Directiva define como el control del ruido futuro mediante medidas planificadas, como la **ordenación territorial**, la ingeniería de sistemas de gestión del tráfico, la ordenación de la circulación, la reducción del ruido con medidas de aislamiento acústico y la lucha contra el ruido en su origen.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido que transpone al ordenamiento jurídico interno la citada Directiva, ahonda en la importancia que la planificación territorial y el planeamiento urbanístico adquieren como instrumentos de prevención del impacto acústico de los futuros desarrollos y deberán considerar los objetivos de calidad acústica de cada área acústica a la hora de acometer cualquier clasificación del suelo, aprobación de planeamiento o medidas semejantes.

Esta misma importancia se recoge en los reales decretos que desarrollan la Ley del Ruido, y en especial en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que dedica el Capítulo III a la zonificación acústica y al establecimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica a aplicar a cada área, atribuyendo a los instrumentos de ordenación y al urbanismo un papel determinante en esta materia.

Por último, el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, desarrolla la anterior normativa, incluyendo los preceptos relativos a la zonificación acústica y las áreas acústicas, la zona de servidumbre acústica, los instrumentos de gestión de la zonificación como reservas de sonido de origen natural, zonas de transición y zonas tranquillas. Pone igualmente de relieve, por lo tanto, la importancia de los citados instrumentos.

En relación con las citadas previsiones legales se dan a continuación una serie de recomendaciones a tener en cuenta a la hora de planificar, de manera que la variable

de impacto acústico sea considerada desde el inicio bajo la premisa de prevención. Obviamente son criterios generales que deberán ser adaptados a cada situación concreta.

- Ubicar los sectores del territorio con objetivos de calidad acústica menos exigentes (uso industrial, recreativo, espectáculos, centros comerciales, etc.) más cerca del foco emisor y los más sensibles (uso sanitario, docente, cultural y residencial), más alejados, de tal forma que los primeros apantallen a los segundos.
- Tener en cuenta los planes territoriales sectoriales de los focos emisores (carreteras, ferrocarriles, polígonos industriales, etc.) a la hora de ubicar los futuros desarrollos urbanísticos, tratando de alejarlos de los citados focos.
- Dentro del área a urbanizar, ubicar las viviendas lo más alejado posible del foco emisor, situando los espacios verdes entre el foco emisor y los edificios.
- Configurar el terreno entre el foco generador de ruido y las viviendas si existiera suficiente espacio de modo que se creen caballones o diques de tierra que actúen a modo de obstáculos a la propagación del ruido.
- Analizar la forma y orientación de los edificios, así como la distribución interna de los huecos, de manera que las estancias más sensibles (dormitorios y salones, principalmente), se ubiquen en las fachadas menos expuestas al foco emisor.
- Situar los edificios más densamente poblados lo más alejado posible del foco emisor.
- Tener en consideración las alturas relativas de las edificaciones y el efecto pantalla que las más altas ejercen sobre las más bajas.

Por último, hay que señalar que la Diputación Foral de Bizkaia ha publicado el documento denominado "*Guía Técnica para la integración de la gestión del ruido en el planeamiento estructural: Zonificación Acústica. Aplicación del Decreto 213/2012 sobre*

contaminación acústica en la CAPV", que se encuentra disponible en la página web del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.

Fdo.: Daniel Ruiz Larsson

Jefe de la Sección de Sostenibilidad Ambiental